

## CARTEL OFICIAL EXHORTO AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CIVIL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APRENDIZAJE

En horas del día dieciséis (16) de Enero de 2019. El Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), hace del conocimiento a todas las **entidades de trabajo del sector público y privado que den ocupación a 15 o más trabajadores**, que deben cumplir con lo pautado en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Inces vigente, referentes a la obligación de contratar y formar a un número de aprendices equivalente como mínimo al tres por ciento y como máximo al cinco por ciento del total de sus trabajadores y trabajadoras de los doce meses del año calendario inmediatamente anterior, calculado con base al número total de trabajadores y trabajadoras; toda fracción se considerará como un número entero, cumplido lo anterior **se expedirá Certificado de Cumplimiento del Programa Nacional de Aprendizaje**, el cual es **imprescindible para el otorgamiento de la solvencia tributaria y solvencia laboral**. Igualmente se exhorta que conforme a los artículos 53 y 54 de la mencionada Ley dicho incumplimiento estará sujeto a las sanciones de Multas correspondientes y ejecución forzosa; en estricta correspondencia de lo anterior, la Administración Tributaria Inces, cumple con divulgar a todos los responsables y contribuyentes que se encuentren en dicha situación deberán en primera instancia ponerse a derecho con la obligación civil y obtener el respectivo Certificado de Cumplimiento de PNA; o en su defecto tener la documental probatoria del Estado de Situación y Acuerdo de Cumplimiento; antes de declarar en línea los aportes tributarios correspondientes al primer, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019, a través del Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales, en razón de evitar los ilícitos tributarios formales previsto en el artículo 105 numerales 1 y 3 del Código Orgánico Tributario. **Obtener la solvencia con incumplimientos generará las sanciones tributarias, civiles, administrativas y penales pertinentes.** Así mismo, la Gerencia General de Formación y Tributos, podrán hacer uso de las facultades, atribuciones, funciones y deberes contenidos en el Código en referencia, a los fines de controlar posteriormente mediante sus medios electrónicos o en el domicilio fiscal de la entidad el cumplimiento de los deberes y obligaciones. Cúmplase.

Cumple con tus Deberes y Obligaciones con el Inces

Presidente del Inces

Abg. Wuikelman Angel Paredes  
Designado mediante Decreto 1.250 de fecha 16/09/2014  
Publicada en G.O. N° 40.498 de fecha 16/09/2014

